



# CARTA ORGANICA

## UNION VECINALISTA ACHENSE "UVA"

### CAPITULO I - INTEGRACION.-

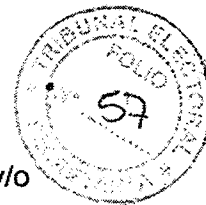
**ARTICULO 1º:** LA UNION VECINALISTA ACHENSE "UVA", se integra con vecinos de la ciudad de GENERAL ACHA, que adhiriendo a los principios democráticos que implican la pluralidad de ideas, respeto al disenso y desechando todo método violento para imponer ideas, adhieren a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la presente Carta Orgánica, en un todo de conformidad a lo decidido por sus adherentes en su Acta Fundacional.-

**ARTICULO 2º:** Se integrara por vecinos de GENERAL ACHA, desarrollando su accionar en dicha ciudad, Departamento Utracán de la Provincia de La Pampa, sustentando los principios de desarrollo, integración, soberanía en el orden nacional y de autonomía en el provincial y municipal.-

### CAPITULO II - AFILIACION.-

**ARTICULO 3º:** EL partido está constituido por la totalidad de sus afiliados en la ciudad de Gral Acha. Son afiliados todos los ciudadanos, de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, aceptando los principios, las bases de acción política y esta Carta Orgánica.

**ARTICULO 4º:** Las autoridades partidarias y/o cualquier afiliado por intermedio de éstas, podrá formular oposición a la afiliación solicitada cuando el peticionante se encuentre incurso a alguna de las siguientes causales:



- a) Estar comprendido en las inhabilidades previas por la Ley Electoral y/o de los Partidos Políticos.
- b) Los condenados por sentencia firme por delito doloso.
- c) Los que no cumplan lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios de la **Unión Vecinalista Achense "UVA"**.
- d) Los condenados por delitos contra los poderes constituidos (incluido en el b).
- e) Los que hayan incurrido en notoria inconducta cívica o partidaria.

### **CAPITULO III – AUTORIDADES PARTIDARIAS.-**

**ARTICULO 5º:** Las funciones de gobierno de la **Unión Vecinalista Achense (UVA)** serán ejercidas por la **ASAMBLEA DE AFILIADOS** y **MESA EJECUTIVA** .-

**ARTICULO 6º:** La fiscalización y control de las elecciones a cargos partidarios y de candidatos a cargos públicos electivos, como de los padrones, estará a cargo de la Junta Electoral.-

**ARTICULO 7º:** La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes, será juzgada por el Tribunal de Disciplina, ante el cual deberán presentarse las denuncias fundadas en cualquiera de las causales previstas en el art.4º.-

### **CAPITULO IV – ASAMBLEA DE AFILIADOS.-**

**ARTICULO 8º:** La Asamblea de afiliados estará integrada por delegados elegidos por los afiliados a razón de uno (1) por cada diez (10) ciudadanos inscritos en los padrones partidarios. Simultáneamente serán elegidos los suplentes en un número igual a la mitad de los miembros titulares.-.

**ARTICULO 9º:** Para ser delegado de la Asamblea de afiliados se requiere al momento de convocatoria a las elecciones, tener domicilio y residencia efectiva anterior de dos (2) años en la ciudad de General Acha e integrar el padrón de

*Andrés...* *[Signature]* *[Signature]*



afiliados. Se denominará jurisdicción al ejido urbano de la ciudad de General Acha, conforme la ordenanza que la delimita territorialmente, y residencia a aquellos que habiten en forma real, efectiva y permanente en la ciudad de General Acha.-

**ARTICULO 10 °:** El mandato de cada delegado durara cuatro (4) años, contados desde la asunción del cargo. La Junta Electoral extenderá constancia del cargo que desempeñara y el carácter de titular y suplente de los mismos.-

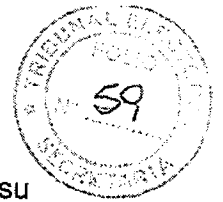
**ARTICULO 11°:** El cambio de residencia a otro fuera de la jurisdicción implica la caducidad del cargo. El delegado dentro de los noventa (90) días de producido debe hacer conocer al Presidente de la Asamblea de afiliados su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligación conlleva la caducidad del mandato.-

**ARTICULO 12°:** La Asamblea de afiliados elegirá de su seno una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un vocal titular y un vocal suplente.-

**ARTICULO 13°:** Para la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea de Afiliados, deberán presentarse lista de candidatos con indicación de cargos que cuenten con un apoyo mínimo de un quinto (1/5) de delegados presentes. La lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios designará a la totalidad de la Mesa Directiva.-

**ARTICULO 14°:** En caso de empate entre las listas que obtengan la mayor cantidad de votos se realizara dentro de las dos horas de conocido el escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate se aplicará lo previsto por el art. 13°. De persistir el empate en segunda votación, la Asamblea pasará a un cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel en que se hubiera constituido y hasta la hora que se establezca. Reanudada la sesión se repetirá el procedimiento de la segunda elección. De persistir el empate, se determinará por sorteo la lista que nominará la presidencia, la primera vocalía y el orden se determinará por sorteo.-

**ARTICULO 15°:** El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La Junta Electoral proclamará inmediatamente a los electos y determinará la lista



de suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora siguiente a su proclamación.-

#### **SESIONES.-**

**ARTICULO 16°:** La Asamblea celebrará sesiones ordinarias anualmente para tratar los informes anuales de los representantes ejecutivos y legislativos municipales; considerar el informe anual de la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y respectivo balance; sugerir iniciativas parlamentarias y municipales, encuadrándolas dentro de los fines de la plataforma de la Unión Vecinalista Achense (UVA); Aprobar, observar o rechazar los informes de la Mesa Ejecutiva, del bloque de Concejales y del Intendente; Aprobar el programa municipal de la Unión Vecinalista Achense.

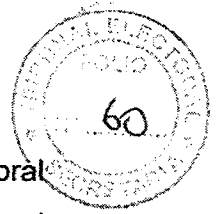
La Mesa Directiva de la Asamblea convocará a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente, o cuando se lo solicite, como mínimo, la tercera (1/3) parte de sus miembros. La presidencia convocará a sesión ordinaria o extraordinaria cada vez que se lo solicite la Mesa Ejecutiva.-

**ARTICULO 17°:** La Asamblea de afiliados por decisión de al menos dos tercios (2/3) de los delegados presentes, podrán transformar en extraordinaria la sesión, si esta no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia no incluido en la convocatoria a excepción de la reforma de la Carta Orgánica.-

**ARTICULO 18°:** La Asamblea de afiliados comunicará todas las resoluciones que se adopten en un plazo no mayor a diez (10) días a la Mesa Ejecutiva de la Unión Vecinalista Achense (UVA).-

#### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.-**

**ARTICULO 19°:** Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados: a) Modificar la Carta Orgánica por resolución apoyada por el voto de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes; b) la convocatoria en memorando adjunto indicando los títulos, capítulos y artículos sujetos a reforma; c) Considerar los informes anuales del intendente y concejales; d) Reglamentar la formación, administración y fiscalización del tesorero de la Unión Vecinalista Achense; e) Actualizar las bases de acción política y sancionar con una participación



mínima de sesenta (60) días a las elecciones generales, la plataforma electoral que sostendrán los candidatos; f) Designar a los miembros de la junta electoral y tribunal de disciplina, g) Considerar el informe anual que producirá la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y el respectivo balance; h) Aprobar las cartas orgánicas y los programas o plataformas electorales de las alianzas una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados, según lo establecido en el artículo; i) Constituir comisiones de delegados para el estudio de temas de interés partidario; j) Modificar circunstancialmente las fechas de culminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios hasta noventa (90) días; k) Integrar anualmente, por vacaciones en cargos titulares o suplentes los cuerpos que ella designa; l) Resolver cualquier otro tema que por su naturaleza le competa.

**ARTICULO 20°:** La Asamblea de afiliados es juez de la validez de los delegados, los que serán verificados en sesión preparatoria.-

**ARTICULO 21°:** Los miembros de la Mesa Ejecutiva, los electos para funciones municipales –intendente y concejales-; y los apoderados tendrán acceso al recinto de sesiones de la asamblea de afiliados y podrán participar con voz pero sin voto.

**ARTICULO 22°:** Para formalizar alianzas electorales, la Asamblea de afiliados en cumplimiento del art. 12 de la ley 1176 o norma que la reemplace, convalidará la decisión con el voto directo que adopten los afiliados empadronados en las elecciones convocadas a ese efecto. El resultado de la elección, que será por si o por no, será válido si sufragara el veinticinco (25%) de los afiliados que integran el padrón.

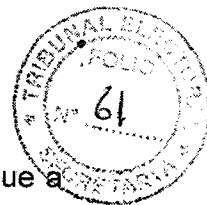
## **CAPITULO V - DE LA MESA EJECUTIVA - CONSTITUCION - FUNCIONES.-**

**ARTICULO 23°:** La Mesa Ejecutiva, ejerce la dirección del partido y ejecuta las resoluciones y decisiones de la Asamblea de afiliados. Se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal titular y un

*Andrés Uribe*

*[Signature]*

*[Signature]*



suplente. La Mesa Ejecutiva se reunirá en sesión plenaria cuando convoque a tal efecto con el aval de los 2/3 de sus miembros.-

#### **DURACION DE LOS MANDATOS.-**

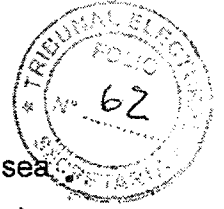
**ARTICULO 24º:** Los miembros de la Mesa Ejecutiva deberán ser elegidos por los afiliados que integran el padrón. Sus mandatos se extenderán por cuatro (4) años, contados desde que hayan tomado posesión del cargo.-

#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA.-**

**ARTICULO 25º:** La Mesa Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones y deberes: Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea de Afiliados; proponer a la Asamblea de Afiliados la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada elección general; Convocar con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a las elecciones de cargos partidarios y de candidatos a cargo de electivos, la resolución de convocatoria establecerá además el cronograma electoral, fijando fecha de aprobación, publicación de los padrones y presentación de candidaturas. La convocatoria deberá publicarse al menos en el boletín oficial de la provincia o en un diario de circulación local; Designar empleados administrativos cuando la actividad así lo requiera; Recaudar y disponer de fondos del Tesorero del Partido; designar comisiones de estudio para temas nacionales, provinciales, municipales y/o de interés partidario, como así también comisiones asesoras de los bloques de concejales cuando estos lo soliciten; considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su presidente en función. Art. 29; toda otra que por esta Carta Orgánica o su naturaleza le competa.

#### **SESIONES.-**

**ARTICULO 26º:** La Mesa Ejecutiva sesionara con la periodicidad que sus miembros resuelvan en la primera reunión que realicen, luego de asumir sus



funciones. También lo hará por convocatoria de su presidente o cuando sea solicitada su convocatoria al menos por dos (2) de sus miembros. La convocatoria solicitada, deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días y en todos los casos, con dos (2) días como mínimo de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con la indicación de los asuntos a tratar.

**Artículo 27º:** La Mesa Ejecutiva sesionara válidamente con no menos de tres (3) de sus miembros. En todos los casos las resoluciones se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, en tanto esta Carta Orgánica no disponga lo contrario, el Presidente tendrá doble voto.-

**ARTÍCULO 28º:** La Mesa Ejecutiva sesionara en Plenario, cuya convocatoria se ajustara a lo establecido en el art. 23, cuando lo resuelva el cuerpo o lo soliciten por lo menos veinticinco por ciento (25%) de los afiliados.-

#### **FACULTADES DEL PRESIDENTE.-**

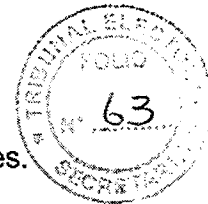
**ARTICULO 29º:** Cuando estrictas y justificables razones de urgencia así lo aconsejen, el Presidente de la Mesa Ejecutiva, podrá tomar las decisiones que correspondan al cuerpo. Tales medidas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de adoptadas.

#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA .-**

**ARTICULO 30º:** La Mesa Ejecutiva en sesión plenaria tiene las atribuciones y deberes establecidos en el art. 25º, y además determinara los cargos públicos electivos a los que el partido propondrá candidatura.

#### **CAPITULO VI - INCOMPATIBILIDADES.-**

**ARTICULO 31º:** Las funciones titulares o suplentes de Delegados a la Asamblea de afiliados, de miembro de la Mesa Ejecutiva, de integrantes de la



Junta Electoral o del Tribunal de Justicia son incompatibles.

## **CAPITULO VII – JUNTA ELECTORAL.-**

**ARTÍCULO 32º:** La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por la Asamblea General, duraran en sus cargos cuatro años desde la posesión de sus cargos, y de su seno, elegirá un Presidente. Los suplentes deberán elegirse siguiendo un orden.

**ARTICULO 33º:** Los suplentes en el orden en que fueron elegidos, reemplazaran a los titulares en caso de vacante o licencia.

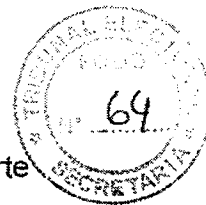
## **COMPETENCIA.-**

**ARTICULO 34º:** Compete a la Junta Electoral: la confección, aprobación y publicación de los padrones que deban utilizarse en cada acto eleccionario. Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas. Oficializar las listas o candidaturas.

Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e información que deberán contener las presentaciones que en cuanto a las personas se hagan. Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia. Controlar las elecciones que se realicen, tanto para cargos partidarios como para cargos electivos. Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos, a fin de recibir información sobre el desarrollo del acto eleccionario. Dictar las normas electorales que estime corresponda a efectos de homogeneizar el acto.

**ARTICULO 35º:** La Junta Electoral dentro de los cinco (5) días de vencidos los plazos para su oficialización publicara por medio de tableros de la Mesa Promotora, y por el término de dos (2) días, las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco (5) días a partir del último de publicación no se produjere impugnación alguna, las oficializara.





**ARTICULO 36°:** Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, la Junta Electoral resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, al plazo fijado en el artículo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.

**ARTICULO 37°:** Para ser candidato a cargo partidario se requiere ser afiliado con una antigüedad de dos (2) años.-

**ARTICULO 38°:** Para ser candidato a cargos electivos no se necesita ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un aval doble al exigido cuando es el candidato afiliado.-

**ARTICULO 39°:** Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integran el respectivo padrón y para candidatos a cargos públicos electivos, también los postulantes no incluidos en el mismo.

**ARTICULO 40°:** La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva proveerá las medidas que permitan el más amplio control del acto eleccionario y el escrutinio a tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales los que acreditaran su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.

#### **PADRONES.-**

**ARTICULO 41°:** El padrón electoral partidario, utilizable en cada caso estará integrado por los afiliados que a la fecha convocatoria, sin tener en cuenta las fechas de prórrogas que se hayan cumplido treinta (30) días de antigüedad contadas desde la fecha de afiliación y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta Carta Orgánica. Las afiliaciones se computaran hasta el día del acto eleccionario y en tanto la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva cuente con notificaciones fehacientes o prueba que así le permita actuar.

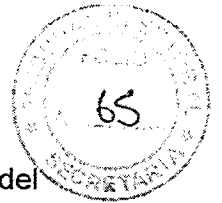
**ARTICULO 42°:** En cada elección habrá una boleta con cada órgano o candidatura a elegir. La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva admitirá que las representaciones a una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre sí o identificadas con un mismo color.

**ARTICULO 43°:** Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo público electivo, debe estar auspiciada por un mínimo de afiliados

*Andrade*

*[Signature]*

*[Signature]*



empadronados equivalentes a cinco por ciento (5%) del padrón y no menor del número de componentes de la lista de postulantes.

#### **DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.-**

**ARTICULO 44°:** Las presentaciones solicitando oficialización de lista de Delegados ante la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según su convocatoria, mas la de suplentes que será la mitad de los titulares.-

**ARTICULO 45°:** Los Delegados entre las listas concurrentes que hayan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los del auspicio requeridos para su oficialización, se distribuirán según el sistema D'ont.

#### **MIEMBROS DE LA MESA EJECUTIVA:**

**ARTICULO 46°:** La lista a la que obtenga la mayor cantidad de sufragios tendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva.-

**ARTÍCULO 47°:** En caso de vacancia por cualquier causa, algunos de los cargos de la Mesa Ejecutiva se recompondrán la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en la lista, incorporando al primer suplente de cada vocal. El procedimiento se deberá realizar tantas veces como sea necesario para recomposición total del organismo.-

#### **CARGOS PUBLICOS.-**

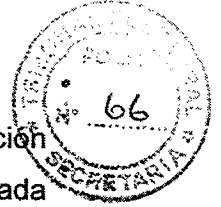
**ARTÍCULO 48°:** Las candidaturas que sostendrá el partido a cargos públicos resultaran de lo dispuesto en el artículo 50°.-

**ARTÍCULO 49°:** Por el voto directo de los afiliados se elegirán los candidatos, a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Jueces de Paz.-

**ARTÍCULO 50°:** Para la candidatura a Intendente y Juez de Paz Titular, se adjudicará a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.-

*Andrade María*

*Chaparro*



**ARTICULO 51º:** Las candidaturas a Concejales surgirá por votación uninominal, y se ordenaran según la cantidad de sufragios obtenidos por cada candidato. La Mesa Ejecutiva determinara en cada caso la cantidad de cargos a sufragar.-

### **CAPITULO VIII - TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-**

**ARTÍCULO 52º:** El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes de padrón. Serán designados por la Asamblea de afiliados, durarán en sus cargos cuatro años contados desde que hayan tomado posesión del mismo, y de su seno elegirán un presidente, los suplentes se designaran con orden.-

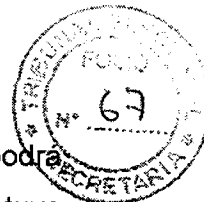
**ARTICULO 53º:** Sus resoluciones serán comunicadas a la Mesa Ejecutiva dentro de los tres (3) días de adoptada, quien dentro de los diez días siguientes hará las notificaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 54º:** El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión y expulsión.-

**ARTÍCULO 55º:** Para el enjuiciamiento de los afiliados, dirigentes y representantes, el Tribunal de Disciplina deberá adoptar procedimientos que garanticen el derecho de defensa.-

**ARTÍCULO 56º:** Cuando se trate de una sanción de expulsión, o en caso de imputarse un cargo a dirigente o representante, será competente como órgano de apelación a la Asamblea de afiliados. El recurso obliga a su convocatoria en un plazo de treinta (30) días posteriores y que no podrá exceder de sesenta (60) días desde la presentación, accediendo cada delegado a una copia de los antecedentes y presentaciones efectuadas. En los demás casos será órgano de apelación, la Mesa Ejecutiva. En todos los casos los órganos deberán expedirse antes de los treinta (30) días.-

**ARTICULO 57º:** La expulsión importará la pérdida de la condición de afiliado, dándose a publicidad dicha resolución. La Mesa Ejecutiva comunicara dicha resolución a la Justicia Electoral, adjuntando copia de la misma.-



**ARTÍCULO 58°:** El que hubiese sido expulsado del partido. Solo podrá reingresar luego de transcurridos dos (2) años desde la resolución que lo tuvo por expulsado y previa consideración de su petición por la Asamblea de afiliados.-

**ARTÍCULO 59°:** La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector a cargo partidario o electivo mientras subsista la sanción.-

**ARTÍCULO 60°:** La solicitud de reincorporación con anterioridad al plazo fijado en el artículo 59, o el levantamiento de una suspensión por un término menor al impuesto, deberá ser fundada y ser presentada a la Asamblea de afiliados por intermedio de la Mesa Ejecutiva quien valorará en primer término, resolviendo la Asamblea de afiliados con no menos de dos tercio de sus miembros presentes.-

**ARTÍCULO 61°:** En caso que un sancionado integre un cuerpo partidario o sea candidato a representación pública, la Mesa Ejecutiva resolverá lo conducente a su reemplazo.-

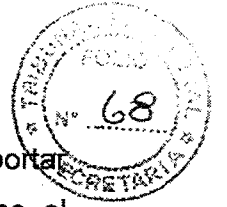
**ARTÍCULO 62°:** Cuando un afiliado recibiere dos (2) suspensiones en el plazo de un año calendario, el Tribunal de Disciplina procederá a decretar su expulsión.-

**ARTÍCULO 63°:** Solo los afiliados empadronados, podrán efectuar denuncias por inconducta de afiliados, dirigentes o representantes.-

## **CAPITULO IX – PATRIMONIO DEL PARTIDO.-**

**ARTÍCULO 64°:** El patrimonio del partido se integra con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos, los subsidios del Estado, y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica.-

**ARTÍCULO 65°:** La Mesa Ejecutiva queda autorizada a realizar cuantos actos lícitos y que no se contrapongan con los fines del partido que sean conducentes a reunir recursos o bienes.-



**Artículo 66°:** Los que ocupen cargos de representación, deberán aportar durante todo su desempeño y siempre que perciban retribución por el mismo, el diez por ciento (10%) de dicha retribución, o dieta, lo que ingresará a las arcas partidarias.-

**ARTÍCULO 67:** La Unión Vecinal Achense "UVA", llevará registros contables de todo ingreso y egreso de fondos y bienes, con indicación de monto, fecha y nombre y domicilio de quien lo hubiese ingresado o recibido, a excepción de las campañas de colectas u otros eventos, en las que deberán especificarse el carácter y monto. Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante cinco ejercicios.-

#### **CAPITULO X - LIBROS DEL PARTIDO.-**

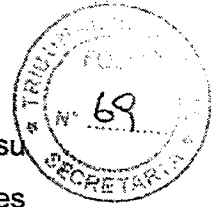
**ARTÍCULO 68°:** La Mesa Ejecutiva deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja, actas y Resoluciones.-

**ARTÍCULO 69°:** En el Libro de Inventario se detallarán los bienes muebles o inmuebles que componen el patrimonio del partido, con exclusión del dinero, el que deberá constar en el Libro de Caja, indicando fechas, montos, cuentas de depósitos u cuantas más constancias hagan a la mayor claridad y precisión de las constancias.-

**ARTÍCULO 70°:** En el Libro de Actas deberán constar las deliberaciones y posturas de la Mesa Ejecutiva y de la Asamblea General, firmando al pie de cada una el Presidente y Secretario, y en caso de la Asamblea de afiliados, los dos afiliados elegidos al efecto. En el Libro de Resoluciones deberá constar la que emanen de los organismos partidarios.-

**ARTÍCULO 71°:** Los Libros a los que alude precedentemente, deberán ser rubricados y sellados por el Juez Electoral.-

#### **CAPITULO XI - BLOQUES POLITICOS.-**



**ARTÍCULO 72:** Los Concejales se organizan en bloque político, eligiendo de su seno al menos un Presidente, el que en caso de empate en las votaciones internas desempatará con doble voto, y se dará la organización interna que considera conveniente, con previa aprobación de la Mesa Ejecutiva.-

**ARTÍCULO 73°:** El bloque político ajustará su accionar al programa partidario, a esta Carta Orgánica y a las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.-

**ARTÍCULO 74°:** Las bancas de Concejal. Pertenecen a la **UNIÓN VECINALISTA ACHENSE (UVA)**, y no a quien ocasionalmente las ocupe, por lo que la renuncia al partido o su expulsión, importará la cesación automática a la función.-

## **CAPITULO XII – DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO 75°:** El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus miembros, en tanto esta Carta Orgánica no disponga otra cosa. Sin embargo la Asamblea de afiliados, podrá deliberar y resolver con la tercera parte (1/3) de sus miembros, si transcurridas dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su inicio, y no se hubiera alcanzado el referido con anterioridad, podrá deliberar válidamente con los presentes y siempre que se supere el total de al menos veinticinco afiliados.-

**ARTÍCULO 76°:** En todas las elecciones internas, el voto será personal, secreto y obligatorio, la Mesa Ejecutiva adoptará los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptora de votos, designada por la Junta Electoral, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.-

**ARTÍCULO 77:** En caso de empate para ocupar órganos partidarios, el Presidente tendrá doble voto.-

**ARTÍCULO 78°:** En ningún caso se admitirá votos de miembros no presentes en el momento de sufragar.-



**ARTÍCULO 79°:** En caso de integrar alianzas o ingresar en alguna confederación de partidos, los representantes de la **UNION VECINALISTA ACHENSE (UVA)**", serán designados por la Mesa Ejecutiva.-

**ARTÍCULO 80°:** La **UNION VECINAL ACHENSE (UVA)**, se extinguirá por la fusión con otro partido, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados, con una concurrencia no menor al cincuenta por ciento (50%) de los habilitados a sufragar, o por cualquiera de las causas que establezcan las leyes. Producida alguna de las causas de extinción, la Mesa Directiva de la Asamblea de afiliados lo comunicará a la Justicia Electoral, adjuntando toda la documentación.-

**ARTÍCULO 81°:** La representación del partido ante la Justicia, será ejercida por el Presidente de la Mesa Ejecutiva y un afiliado, en carácter de apoderados siendo este último designado por la Mesa Ejecutiva, siendo esta representación ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.-

### **CAPITULO XIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**ARTÍCULO 82:** Los Bienes del partido en caso de extinción previa cancelación del pasivo, se destinará según lo disponga, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Asamblea de afiliados, por los dos tercios de los votos de los delegados presentes.-

**Artículo 83°:** A los efectos del próximo acto electoral y para la determinación de los cargos públicos electivos, se procederá a convocar a una Asamblea de vecinos afiliados, quienes por simple mayoría de los presentes, designarán los candidatos a los cargos electivos que llevara el partido, así como la determinación de alianzas o uniones o frentes electorales con otras fuerzas políticas, dicha asamblea será convocada por los promotores en atención a escaso tiempo disponible.-